



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-001-31-05-007- 2020-00288 -00
Ejecutante	GLORIA MARIA RESTREPO
Ejecutada	AFP PORVENIR SA
Proceso	Ejecutivo conexo
Asunto	Niega mandamiento de pago y ordena la entrega título judicial.

DEMANDA

En los términos del poder de sustitución conferido, se le reconoce personería a la abogada YADIRA ANDREA LOPEZ VELEZ identificada con TP 109.802 del C.S.J para que represente a la parte ejecutante en la presente Litis.

PRETENSIONES

La apoderada de la ejecutante, solicita se libre mandamiento de pago por las costas procesales y agencias en derecho, por los interese moratorios legales y/o subsidiariamente la indexación, más las costas del proceso ejecutivo.

Con el fin de resolver, este Despacho presenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1º Dentro del presente proceso, esta dependencia judicial profirió Sentencia el 27 de julio del 2018, (ver folios 549-553), condenatoria, decisión que fue confirmada y modificada por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión Laboral, mediante providencia del 08 agosto de 2019 (ver folios 575)

Así mismo, esta oficina judicial, en auto del octubre 4 de 2019, liquidó las costas de primera instancia en cuantía de **\$2.828.116**.

2º Consultado el sistema de depósitos judiciales del Despacho, se encontró constituido a órdenes del proceso ordinario el título No. **413230003593715** del 25 de septiembre de 2020 por valor de **\$2.828.116**, suma que corresponde al pago de la condena en costas impuesta en primera instancia, consignación realizada por la parte demandada.

3º De conformidad con lo indicado anteriormente, considera este Despacho que no es procedente librar el mandamiento de pago solicitado, por cuanto los dineros respecto de los cuales se pretende la ejecución, ya fueron cancelados por la parte demandada, y reposan en la cuenta del despacho, pues ninguna de las partes había elevado solicitud de entrega de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de **LA AFP PORVENIR SA** y a favor de la señora **GLORIA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA**, de conformidad con lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título **No. 413230003593715** por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$2.828.116)**, a la apoderada de la parte ejecutante

TERCERO: Se ordena el archivo del proceso previa la cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b57cc59f43e998c96ce5255a2dc34bdffd4104c4d09e2735ec9988bd0eb270f

Documento generado en 08/06/2021 11:21:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>